

Se suscribe á este periódico, que sale cada dos dias, en la imprenta del mismo calle de Toledo, á 12 rs. al mes para esta Capital lleoado á casa de los suscritores, y 20 para fuera de ella franco de porte.



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de loterías, por trimestres, á razon de 60 rs.

Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados con sobre al redactor.

BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Intendencia de la Mancha.

En circular de 27 de mayo proximo pasado me dice la Direccion general de rentas lo que sigue.

»Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general de rentas con fecha 12 del actual la real orden siguiente. Al Subdelegado general de Penas de Cámara digo con esta fecha lo que sigue.—A fin de que tengan efecto las disposiciones publicadas acerca de la reunion de fondos procedentes de rentas reales que en todos conceptos corresponden á la real Hacienda, y de que se observe un sistema de centralizacion en el pago de las obligaciones del Estado; se ha servido S. M. la Reina Gobernadora resolver que la direccion general de rentas se encargue de la administracion y recaudacion de las penas de cámara, refundiendose en ella y en la contaduria general de valores con sus dependencias, las atribuciones que en la actualidad estan confiadas á la Subdelegacion general y subalternas contadurias y receptorías de este ramo, que quedan suprimidas, excepto por ahora una seccion de la contaduria de la Subdelegacion general compuesta del menor numero posible de empleados, la que dependerá de

la direccion general de rentas y contaduria general de valores, las cuales se encargaran de estender y presentar una instruccion especial para gobierno de dicho ramo con presencia de lo que hasta el dia ha estado dispuesto para su manejo y del sistema general de administracion. De orden de S. M. lo traslado á V. SS. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. SS. muchos años, Madrid 12 de mayo de 1834.—fmiz.—Señores Directores generales de rentas.

La cual traslado á V. S. para su cumplimiento, y á efecto de que lo tengo, considera esta Direccion general oportuno prevenir á V. S. la transmita con las advertencias que se expresaran al Sr. Regente Subdelegado de esa real audiencia, Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores, Subdelegados de Montes y Plantios que regularmente son estas mismas autoridades por la parte perteneciente á la real Cámara en las multas que imponen en el distrito de esa provincia; advirtiendoles 1.º Que por ahora no se hace novedad en la recaudacion y distribucion de estos productos en los gastos de justicia, y demas que hasta el dia se han satisfecho por las extinguidas Subdelegaciones, con la diferencia que han de ser en virtud de órdenes de V. S. como jefe de rentas en esa provincia, dependiente de esta Direccion ge-